JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán, Cauca, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 446

La señora SANDRA NAYIBI ORDOÑEZ ÑAÑEZ a través de apoderada judicial formuló demanda ORDINARIA LABORAL contra EL GRUPO OFTALMOLOGICO MEDYSER S.A.S en Liquidación con Nit 901143246-7 y la IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S IPS HORISOES S.A.S con Nit 901011395-1.

Al estudiar la presente demanda ordinaria laboral, el Despacho considera que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25, 25A, 26 y siguientes del CPTSS, así como lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 por lo que se procede a su admisión y se ordena su notificación a la parte demandada.

Por lo expuesto, EL Juzgado, **RESUELVE:**

1°-ADMITIR la demanda ordinaria laboral formulada por SANDRA NAYIBI ORDOÑEZ ÑAÑEZ en contra de EL GRUPO OFTALMOLOGICO MEDYSER S.A.S en Liquidación con Nit 901143246-7 y la IPS HORIZONTE SOCIAL LA ESPERANZA S.A.S IPS HORISOES S.A.S con Nit 901011395-1.

2°-. NOTIFICAR esta providencia a las partes demandadas, la cual se entenderá surtida en forma personal una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje (Art. 8° Dto. 806/2020)

3°- CORRER traslado a las partes demandadas por el término de diez (10) días, los cuales acorde con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación que de este auto se le haga.

4°-RECONOCER personería adjetiva a la doctora DEICY VELASCO VALENCIA, identificad con cédula N° 34.324.553 expedida en Popayán, portador de la T.P. N° 183.570 del C.S. de la J. en la forma, términos y para los fines indicados en el poder otorgado por la demandante.

NOTIFÍQUESE
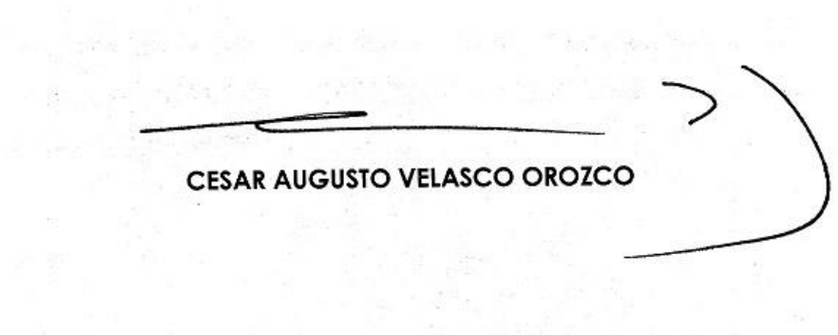
El Juez,